



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).
REF: PROCESO: 110013103013-2019-00192-00.

Por cuanto los documentos aportados con la demanda reúnen los requisitos del artículo 422, 430, 305 y 306 del Código General del Proceso el juzgado DISPONE:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **GLORIA IVONNE MÁRQUEZ AGUDELO** contra **FABIO ANDRÉS REYES VARGAS**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente auto en forma personal, cancelen a la parte demandante las siguientes sumas:

1. Por la suma de \$350.000 por concepto de gastos de curaduría costas, señalados mediante auto de fecha 24 de marzo de 2023
2. Los intereses se liquidarán de conformidad con el artículo 1617 del C.C.

Notificar este auto a la parte demandada, por estado, teniendo en cuenta lo señalado por inciso 2° del artículo 306 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez (2)
(2019-192 – 1 folio-)